

RESOLUCIÓN OCS-SO-008-No.101-2025
EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Carta Magna de la Nación, estipula: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, en su primer inciso, prescribe: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”;

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el artículo 17 de la LOES, estipula respecto al reconocimiento de la autonomía responsable, que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en sus literales b) y e) determina que la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “**b)** La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley”; “**e)** La libertad para gestionar sus procesos internos”;

Que, el artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “**Reconocimiento honoris causa.** - Las instituciones de Educación Superior podrán otorgar reconocimiento honoris causa a personas que han destacado en ámbitos profesionales, culturales y de otra índole. Estos reconocimientos no serán equivalentes a ningún nivel de formación ni de registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior”;

Que, el artículo 88 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior, estipula: “Otorgamiento de títulos honoríficos. - Las universidades y escuelas politécnicas, en

ejercicio de su autonomía responsable, podrán otorgar títulos honoríficos a personas que hayan realizado aportes relevantes al desarrollo de la sociedad. Las universidades y escuelas politécnicas podrán otorgar el título de Doctor Honoris Causa a personas del ámbito nacional e internacional destacadas por su trayectoria personal y/o académica relativa a la universidad o escuela politécnica que lo otorga o a la sociedad en su conjunto. El referido título, no equivale al grado académico de Doctor, PhD o su equivalente”;

Que, el artículo 30 del Estatuto, estipula que la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, tendrá como autoridad máxima a Órgano Colegiado Superior que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estará integrado por las autoridades, representantes de los/las profesores/as, los/las estudiantes y de los/las servidores y trabajadores

Que, el artículo 34, numeral 9 del Estatuto de la IES, prescribe entre las obligaciones del Órgano Colegiado Superior conferir el título de Doctor Honoris Causa y nombrar docentes honorarios, de conformidad con la normativa vigente”;

Que, el artículo 167, numeral 6 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, prescribe entre las atribuciones y obligaciones del Consejo de Facultad, Sede y Extensión: “6. Solicitar al Órgano Colegiado Superior el título de Profesor Honorario, Emérito, Reconocimiento y/o Doctor Honoris Causa a favor de personalidades nacionales o extranjeras que hayan prestado relevantes servicios a la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, al país o a la humanidad, en el campo de la ciencia, arte y la cultura, de conformidad con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior”;

Que, la Dra. Diana Zambrano Chávez, Mg., Directora de la Carrera de Educación Básica, mediante oficio Nro. 096-2025-DEB-DDZCH, de fecha 05 de agosto de 2025, hizo conocer al Consejo de Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades, que en Sesión Ordinaria del Colectivo Docente Nro. 012-2025 de fecha 01 de agosto del presente año, resolvió entregar un reconocimiento a la destacada trayectoria y valiosa contribución a la educación ecuatoriana de la Dra. Rosalía Arteaga Serrano;

Que, el Consejo de Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades, mediante Resolución No. 0417-2025-FETAH, adoptada por el Consejo de Facultad el 02 de septiembre de 2025, resolvió:

“Artículo 1.- Dar por conocido el oficio N.º 096-2025-DEB-DDZCH, de fecha 05 de agosto de 2025, presentado por la Dra. Diana Zambrano Chávez, Mg., Directora de la Carrera de Educación Básica, mediante el cual informa que en Sesión Ordinaria del Colectivo Docente N.º 012/2025, de fecha 01 de agosto de 2025, resolvió entregar un reconocimiento a la destacada trayectoria y valiosa contribución a la educación ecuatoriana de la Dra. Rosalía Arteaga Serrano.

Artículo 2.- Acoger el pedido presentado por la Dra. Diana Zambrano Chávez, Mg., Directora de la Carrera de Educación Básica, de otorgar el título de Doctor Honoris Causa a la Dra. Rosalía Arteaga Serrano.

Artículo 3.- Remitir al Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, la presente resolución y solicitar el título de Doctor Honoris Causa a la Dra. Rosalía Arteaga Serrano la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes”;

Que, mediante oficio No. FETAH-DF-2025-1461-BMM de fecha septiembre 05 de 2025, suscrito por la Dra. Beatriz Moreira Macías Ph.D., Decana de la Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades, notificó al Dr. Marcos Zambrano Zambrano Ph.D., Rector de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, la resolución No. 0417-2025-FETAH, adoptada por el Consejo de Facultad de la Unidad Académica de su decanato en sesión extraordinaria Nro.012-2025, del 02 de septiembre de 2025, cuyo texto resolutivo se señala en el considerando que precede;

Que, en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior Nro.08-2025, consta: “Conocimiento y resolución en relación a la solicitud presentada mediante oficio Nro. FETAH-DF-2025-1461-BMM de fecha 05 de septiembre de 2025, suscrito por la Dra. Beatriz Moreira Macías, Ph.D., Decana de la Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades, para el otorgamiento del Doctorado Honoris Causa a la Dra. Rosalía Arteaga Serrano, por su destacada trayectoria y valiosa contribución a la educación ecuatoriana;

Que, el Doctorado Honoris Causa es el máximo título honorífico que se concede a personalidades destacadas del ámbito nacional, con méritos excepcionales, excelencia académica y de trascendencia social, por sus contribuciones a la educación, a las artes, a las letras, al desarrollo científico;

Que, el Órgano Colegiado Superior, autoridad máxima de la IES, considerando que es deber reconocer a la Dra. Rosalía Arteaga Serrano, por sus múltiples méritos, su trayectoria relevante en lo académico, social, cultural y político del país; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior y Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el oficio Nro. FETAH-DF-2025-1461-BMM de fecha 05 de septiembre de 2025, suscrito por la Dra. Beatriz Moreira Macías, Ph.D., Decana de la Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades, al que se anexa la Resolución adoptada por el Consejo de Facultad de su decanato No. 0417-2025-FETAH, de fecha 05 de septiembre de 2025, en relación a la solicitud para el otorgamiento del **DOCTORADO HONORIS CAUSA** a la Dra. Rosalía Arteaga Serrano, por su destacada trayectoria y valiosa contribución a la educación ecuatoriana.

Artículo 2.- Conferir a la **DRA. ROSALÍA ARTEAGA SERRANO**, el título honorífico de **DOCTORA HONORIS CAUSA**, por sus múltiples méritos, trayectoria relevante en lo académico, social, cultural y político del país, de conformidad con el artículo 34, numeral 9 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.

Artículo 3.- Remitir a la Dra. **DRA. ROSALÍA ARTEAGA SERRANO**, la presente Resolución del Órgano Colegiado Superior.

Artículo 4.- La investidura se realizará en acto solemne en el Paraninfo Universitario “Alfonso Aguilar Rulova”, el día 13 de noviembre de 2025, en que la Universidad celebra su cuadragésimo aniversario de creación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la universidad.

SEGUNDA. - Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, PhD., Vicerrector Académico de la universidad.

TERCERA. - Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jacqueline Terranova Ruiz, PhD., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Beatriz Moreira Macías, Ph.D., Decana de la Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades y al Subdecano de la facultad.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los Miembros del Órgano Colegiado Superior, a los Subdecanos, Directores de Carreras y directores institucionales.

SEXTA. - Notificar el contenido de la presente Resolución a la **DRA. ROSALÍA ARTEAGA SERRANO**.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2025, en la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.

Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD.
Presidente del OCS
Rector de la Universidad

Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaria General